

# Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ARTÍCULO 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2020, el Municipio de Cunduacán del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I		IMPUESTOS	\$12,414,750.79
11		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	5,000.00
	111	<b>Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley del IVA</b>	
		1112 Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley del IVA en forma eventual (Impuestos sobre espectáculos públicos no gravados por el I.V.A.)	5,000.00
12		<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	
	122	<b>Impuesto Predial</b>	12,009,750.79
		1221 Impuesto Predial Corriente Urbano	3,000,000.00
		1221 Impuesto Predial Corriente Rústico	2,800,000.00
		1222 Impuesto Predial Rezago Urbano	2,500,000.00
		1222 Impuesto Predial Rezago Rústico	1,500,000.00
		1223 Actualización Impuesto	409,750.79
13		<b>Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones</b>	
	134	<b>Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles</b>	
		1341 Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles Urbanos	1,200,000.00
		1342 Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles Rústico	600,000.00
17		<b>Accesorios de Impuestos</b>	400,000.00
	171	<b>Recargos de Impuestos</b>	
		1712 Recargos de impuestos	700,000.00

# Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

				sobre el Patrimonio		
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>					<b>\$13,800,000.00</b>

41				<b>Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>		0.00
						2,852,650.00
		01		<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>		
				Licencias y Permisos de Construcción		
			1	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	90,000.00	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	80,000.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	7,000.00	
			4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	5,000.00	
			5	Permiso para ocupación de vía pública con tapial /o protección por metro cuadrado por día	0.00	
			6	Permisos de demolición, por metro cuadrado	10,000.00	
		02		<b>De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y Subdivisiones</b>		
			1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	0.00	
			2	Fraccionamientos	0.00	
			3	Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00	
			4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
			5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			7	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	50,000.00	
		03		<b>De la propiedad municipal</b>		
				De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	900.00	

## Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

			Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	450.00	
			Por reposición de títulos de propiedad	1,300.00	
		<b>04</b>	<b>De los servicios municipales de obra</b>		
		1	Arrimo de caños	15,000.00	
		2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	5,000.00	
		3	Por el uso del suelo	37,000.00	
		4	Aprobación de planos de construcción	5,000.00	
		<b>05</b>	<b>De la expedición de títulos de terrenos municipales</b>	5,000.00	
		<b>06</b>	<b>De los servicios, registros e inscripciones</b>		
		1	Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales	14,000.00	
		2	Certificados y Copias Certificadas	0.00	
		21	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	100,000.00	
		22	Certificación del número oficial y alineamiento	100,000.00	
		23	Por certificación del Acta de Nacimiento	1,500,000.00	
		24	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	110,000.00	
		25	Por certificación acta de divorcio	2,500.00	
		26	Por certificación tipo de predio	1,000.00	
		3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil	0.00	
		31	Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	0.00	
		32	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	15,000.00	
		33	Por cada de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos y, por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes.	7,000.00	
		34	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	30,000.00	

## Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

		35	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	50,000.00	
		36	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	220,000.00	
		37	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	5,000.00	
		38	Por acto de divorcio administrativo	18,000.00	
		39	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00	
		04	De los servicios colectivos		
		41	Servicios de recolección de basura	18,500.00	
		42	Lotes baldíos		
		43	Seguridad Pública	350,000.00	
<b>45</b>			<b>Accesorios de Derechos</b>		<b>0.00</b>
<b>44</b>			<b>Otros Derechos</b>		<b>10,947,350.00</b>
		441	De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	810,000.00	
		442	Agua potable, drenaje y alcantarillado	10,000.00	
		443	Servicios catastrales	900,000.00	
		444	Otros	9,227,350.00	
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>		<b>\$540,650.00</b>

<b>51</b>			<b>Productos</b>		<b>540,650.00</b>
		511	<b>Productos Financieros</b>	540,650.00	
<b>53</b>			<b>De las Publicaciones</b>		
		531	Por denuncias de terrenos, tres publicaciones	0.00	
		532	Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales, tres publicaciones	0.00	
<b>59</b>			<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>0.00</b>



## Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

<b>81</b>			<b>Participaciones</b>		<b>300,000,000.00</b>
	<b>811</b>		<b>Fondo General de Participaciones</b>		
		8111	Fondo General de Participaciones	277,000,000.00	
		8113	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	6,000,000.00	
	<b>812</b>		<b>Fondo de Fomento Municipal</b>		
		8121	Fondo de Fomento Municipal	0.00	
	<b>813</b>		<b>Impuesto Especial sobre Producción de Servicios (tabaco, cervezas, bebidas alcohólicas).</b>		
		8131	Impuesto Especial sobre producción y Servicios.	0.00	
	<b>816</b>		<b>Fondo de Compensación</b>		
		8161	Fondo de Compensación	17,000,000.00	
<b>82</b>			<b>Aportaciones</b>		<b>189,925,061.00</b>
	<b>823</b>		<b>Fondo para la Infraestructura Social</b>		
		8232	Municipal	95,447,483.00	
	<b>824</b>		<b>Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).</b>	94,477,578.00	
<b>83</b>			<b>Convenios</b>		<b>16,237,476.00</b>
	<b>831</b>		<b>Convenios de Coordinación</b>		
		1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	2,237,476.00	
		2	Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	10,000,000.00	
<b>85</b>			<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		
		1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	4,000,000.00	
<b>0</b>			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>\$ 41,943,000.00</b>
	<b>3</b>		<b>Financiamiento Interno</b>	41,943,000.00	

# Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020

<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS</b>		<b>\$ 578,183,187.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS</b>		<b>\$ 578,183,187.00</b>
<b>Suma Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos</b>		<b>\$ 30,077,650.00</b>
<b>Suma Participaciones y Aportaciones</b>		<b>\$ 506,162,537.00</b>
<b>Suma Financiamiento</b>		<b>\$ 41,943,000.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS</b>		<b>\$ 578,183,187.00</b>

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le corresponden al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal

# **Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020**

---

y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**ARTÍCULO 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**ARTÍCULO 5.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

**ARTÍCULO 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**ARTÍCULO 8.-** En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.



## **Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020**

---

**ARTÍCULO 9.-** Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 10.-** El H. Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

**ARTÍCULO 11.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 12.-** Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**ARTÍCULO 13.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020**

---

El listado de personas físicas y jurídicas colectivas que se beneficien con cualquier programa específico que esté encausado a incentivar la recaudación fiscal, será divulgado en la página de internet del Ayuntamiento, propiciando con ello la transparencia y máxima publicidad en el manejo de los recursos.

**ARTÍCULO 14.-** Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

**ARTÍCULO 15.-** Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

**ARTÍCULO 16.-** El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Cunduacán, en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Cunduacán, será una tarifa que va de 1 a 70 Unidades de Medida y Actualización.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020**

---

**ARTÍCULO 17.-** Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Cunduacán, necesitan licencia de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 244 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes, de acuerdo al tabulador vigente.

**ARTÍCULO 18.-** Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Unidad Municipal de Protección Civil de Cunduacán, Tabasco, se cubrirán de acuerdo al tabulador actual vigente.

**ARTÍCULO 19.-** Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

**ARTÍCULO 20.-** Para la contratación de financiamiento interno, se estará dispuesto a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Capítulo Tercero De la Deuda Pública y las Obligaciones.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del

## **Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020**

---

Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no éste expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**